

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
no cobrado

Artículo 1.º Las leyes obligan en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienden hechas la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autorice las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo de 1890, art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	8	Un mes.	8
Trimestre.	25	Trimestre.	25
Seis meses.	50	Seis meses.	50
Un año.	100	Un año.	100

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, Ordenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 1.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantea, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 19 Septiembre 1917)

DIPUTACION PROVINCIAL

DE CORDOBA

Circular número 3 628

CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la Ley provincial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 55, he dispuesto convocar a la Excm. Diputación a sesión ordinaria que deberá celebrarse en el salón de sesiones de expresada Corporación a las quince horas del día 1.º de Octubre próximo y sucesivos no feriados, con el fin de inaugurar las sesiones del presente periodo semestral.

Córdoba 20 de Septiembre de 1917.—El Gobernador, Luis Fernández Ramos.

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.629

Número del expediente 7.687

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Ramón Domenech, en nombre de don Romualdo Aguiar, vecino de Valencia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 10 de Septiembre de 1917, solicitando se le concedan 27 pertenencias de la mina denominada «7.ª Perseverancia», de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y dehesa llamada Los Valdeos y paraje conocido por Cerro de Los Almadenes, propiedad de los Excmos. Sres. Duques de Almodovar; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 19 de Septiembre de 1917, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el extremo O. de un pozo hundido, situado en la falda O. del Cerro de Los Almadenes ó sea el mismo que sirvió para demarcar la mina «Amparo», núm. 6490, hoy caducada. Desde el punto de partida se medirán 150 m. al S. para 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al E. 450; 2.ª a 3.ª N. 300; 3.ª a 4.ª O. 200; 4.ª a 5.ª N. 200; 5.ª a 6.ª al O. 300; 6.ª a 7.ª S. 200; 7.ª a 8.ª O. 200; 8.ª a 9.ª S. 300 y de 9.ª a 1.ª E. 250, para cerrar el perímetro. Los rumbo s: refieren al N. magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, las que se oreen con derecho para ello.

Córdoba 19 de Septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Estado

Subsecretaría

Núm. 3 579

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Salónica, participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Gustavo Teuteberg, de 55 años de edad, soltero, ocurrido en aquella población el 18 de Abril último.

Madrid, 18 de Agosto de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Vicecónsul de España en Orán, participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Ramón Bernabé Brotons, de 55 años de edad, natural de Ibi (Alicante), hijo de Ramón y Teres, ocurrido en aquella ciudad el 6 de Febrero último.

Madrid 20 de Agosto de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Río de Janeiro, participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José López

Paga, de 55 años de edad, natural de Creciente-Alveos (Pontevedra), ocurrido a bordo del vapor «P. de Sarrástegui» el día 3 de Abril último.

Madrid 21 de Agosto de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Newcastle-on-Thyne, participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan de Ibarra y Ledisondo, soltero, natural de Ibarra (Vizcaya), de 49 años de edad, ocurrido el 21 de Junio último a bordo de vapor español «Victor Chavarría».

Madrid 21 de Agosto de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Ministro de España en Guatemala participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Fernando Pardo García, natural de San Martín (Oviedo) de 42 años de edad, soltero, ocurrido en Puerto Cortés (República de Honduras) el 4 de Mayo último.

Madrid 20 de Agosto de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Montevideo, participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Sebastián Bauzá, ocurrido en Rocha (Uruguay) el 11 de Mayo último.

Madrid 21 de Agosto de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» 23 Agosto 1917).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

Debiendo procederse por el personal del Cuerpo de Ingenieros de Minas a la práctica de las operaciones que se detallan en la siguiente Relación, he dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 33 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905, se publique en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo a los señores Alcaldes é individuos de la Guardia civil, presten a dicho personal el auxilio que se les demande, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 20 de Septiembre de 1917.—El Gobernador, *Luis Fernández Ramos*.

Relación de las operaciones facultativas que el Cuerpo de Ingenieros de Minas practicará en los días y términos municipales que a continuación se expresan:

Núm. 3 630

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente.	Nombre de la mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre de los interesados	Representante	Minas colindantes	Propietario	Clase de la operación
Del 29 Septiembre actual al 6 Octubre próximo	7632	Unión.....	Ochosa de la Aljara.....	Barahatillo, Posadas y Villavieja.....	D. Enrique J. Poole.....	No tiene.....	No constan.....		Demarcación de Minas
Idem	7619	Fuente vieja.....	Fuente Vieja.....	Villavieja.....	Antonio Conrotte Barbero.....	Idem.....	Idem.....	D. Antonio Conrotte.....	Idem Reconocimiento y demarcación
Idem	7630	2.ª Demasia a San José.....	Nava Obejo y Sierra Estrella.....	Espiel.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	D. Antonio Conrotte.....	Idem
Idem	7639	Demasia a San José.....	Idem	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	D. Antonio Conrotte.....	Idem
Del 7 a 13 Obre. próximo	7620	Anorita.....	Dehesa de Miraflores.....	Belmez.....	Ladislao Cuenca Gallego.....	Idem.....	Diccionario, n.º 1653. Murcia, n.º 1634.....	Sdad. de Peñarroya.....	Demarcación de Minas
Idem	7627	Camaras altas.....	Dehesa de Cámaras altas.....	Idem.....	Miguel Poole Cordero.....	Idem.....	No constan.....		Idem
Idem	7618	Juanito.....	Cantos blancos.....	Alcorcheros.....	Juan Stuyk y Reig.....	D. Manuel Estriquez.....	Idem.....		Idem
Idem	7624	Fernandín.....	Cañada de Herreto.....	Torrecañamo.....	José Alcántara Palacios.....	No tiene.....	Angelita, n.º 7606.....	D. Saturnino Sher López.....	Idem
Idem	7626	Esperanza.....	Idem	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	Fernandín, n.º 7624.....	D. José Alcántara.....	Idem

Córdoba 20 de Septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Administración de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3 618

Consumos

No habiendo remitido los Ayuntamientos los estados de recudación en la Administración de Consumos que a continuación se expresan a lo que vienen obligados según el artículo 18 del Reglamento del ramo a pesar de los diversos recordatorios dirigidos al efecto, el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda ha acordado les sean impuestas las multas, que también se detallan, por cada uno de los meses en que han dejado de cumplir el servicio, previniéndole que de no cumplimiento dentro de un plazo de ocho días se pasará el tanto de culpa por desobediencia a los Tribunales de Justicia.

Ayuntamientos	Meses	Multas
Adamoz	1	50
Alcaracejos	1	25
Añora	6	150
Belmez	6	450
Benaméjil	1	50
Bojalmonte	6	450
Cañete	8	200
Carpio	2	50
Conquista	8	200
Espiel	1	50
Fernán Núñez	6	300
Guijo	6	150
Montalbán	8	200
Palencia	6	150
Palma del Río	3	225
Pedro Abad	2	50
Peñarroya	1	25
Pozoblanco	7	700
Pueblonuevo Terrible	4	200
Santa Eufemia	6	150
Valenzuela	8	200
Villa del Río	6	300
Villaharta	1	25
Villanueva de Córdoba	2	100
Villanueva del Duque	5	250
Villavieja	1	50
El Viro	1	50

Córdoba 19 de Septiembre de 1917.—El Administrador, Miguel Giles.—Viso bueno: Marín.

Ministerio de Fomento

Núm. 3 600

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en sus cargos, con arreglo al Real decreto de 30 de Agosto último, los Comisarios Regionales Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que dichos organismos continúen funcionando bajo la presidencia de sus respectivos Vicepresidentes hasta que con el personal de las Secretarías de los actuales Consejos de Fomento y con arreglo al artículo 38 del Real decreto de 6 de Agosto último, se constituyan los nuevos de Agricultura y Ganadería.

De Real orden le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde.

de V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1917.

EL VIZCONDE DE EZA.

Señores Gobernadores civiles.

(«Gaceta» 4 Septiembre 1917).

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RIO.—Núm. 3595

Don José Ruiz H. na, Secretario interino del Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que en el folio ocho del libro de actas de la Junta municipal, aparece correspondiente a la sesión celebrada por dicha Junta el día 14 del actual, que copiado a la letra es como sigue:

En la ciudad de Palma del Río a 14 de Septiembre de 1917, siendo las diez de la mañana, se reunieron en la Sala Capitular, previa citación, los señores del Ayuntamiento don Nicolás García, don Juan A. García, don Manuel Caamaño, don Emilio Morales, don Rafael Acensio, don Antonio Delgado, don Manuel López L., don José Gadoy y don Manuel Aguilar, y los de la Junta municipal de Asociados, don José Carrasco, don Francisco Ceballos, don Manuel Ceballos, don Juan Fuentes, don Ramón Canto, don Francisco Ruiz, don Juan Pinazo, don Vicente León y don Basilio Romero, con objeto de celebrar esta sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde don Julio Muñoz Morales, que la declaró abierta, manifestando que, como constaba en la cédula citatoria, tenía esta por objeto acordar los recargos municipales que habían de imponerse para el año próximo de 1918, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal para dicho ejercicio, sobre los conceptos siguientes:

Por el impuesto general de Consumos; por el de carruajes de lujo; por el de la contribución territorial e industrial; por el de cédulas personales y por el degüello de cerdos y del ganado vacuno, lanar y cabrio.

Deiberados todos los extremos y suficientemente discutidos que fueron cada uno de aquellos, se acordó por unanimidad imponer los siguientes recargos:

1. El ciento veinte por ciento sobre la cuota que se satisface al Tesoro por el impuesto general de consumos, a excepción de la del vino, que será el de cinco pesetas por hectólitro. El correspondiente al alcohol neutro y aguardientes añados será el de veinte pesetas por hectólitro, y ninguno al alcohol desnaturalizado, conforme a lo establecido en la ley de 10 de Diciembre de 1908 y Reglamento de igual fecha.

2. El diez y seis por ciento sobre las cuotas del Tesoro por la contribución territorial, en sus conceptos de rústica y urbana.

3. El trece por ciento sobre las cuotas por industrial y patentes de médicos.

4. El cincuenta por ciento sobre el valor de las cédulas personales, y sobre las cuotas para el Tesoro por el impuesto de carruajes de lujo.

5. El de dos pesetas por cada cerdo que se degüelle para el consumo público y el de particulares en el casco, radio y extrarradio de este término municipal.

6. Que se cobren cinco céntimos como arriendo municipal por cada kilogramo de las reses que se sacrifiquen en el Matadero para el abastecimiento público, y que se incorpore mensualmente a la cuenta que se rinda, el producto de la Bolsa de quiebras.

Y por último, se acordó remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, una copia certificada de esta sesión y otra igual al Sr. Administrador de Contribuciones, para los efectos correspondientes.

Con lo cual se dió por terminada esta sesión, que firman los señores concurrentes, de todo lo que yo el Secretario certifico.

Y para que conste y a fin de remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, pongo la presente visada por el Sr. Alcalde, en Palma del Río a 17 de Septiembre de 1917.—José Ruiz.—Visto bueno: Julio Muñoz.

LUCENA.—Núm. 3.620

Formado en borrador el padrón industrial de esta población que ha de servir de base a la matrícula del próximo año de 1918, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, a fin de que los interesados puedan examinarlo y aducirse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lucena 18 de Septiembre de 1917.—Alejandro Moreno.

CORDOBA.—Núm. 3.621

Aprobado en principio por el Excmo. Ayuntamiento de mi interina presidencia el proyecto relativo a la reforma de la alineación de la calle del Cifio en la parte que corresponde a su salida o enlace con la Avenida de Canalejas, queda expuesto al público en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal por término de veinte días contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que las personas a quienes interese puedan examinarlo y producir contra dicho estudio, durante eludido plazo las reclamaciones que a su derecho convergan.

Córdoba 19 de Septiembre de 1917.—Francisco F. de Mesa.

PRIEGO.—Núm. 3.624

Don José Madrid Linares, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el padrón de la contribución industrial formado para el año venidero, queda expuesto al

público en la Secretaría Capitular por término de ocho días hábiles, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y dentro del cual pueden hacerse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Priego 18 de Septiembre de 1917.—José Madrid.

CARCABUEY.—Núm. 3.625

Don Juan Bautista Galisteo Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón que ha de servir de base a la matrícula general de la contribución industrial de este pueblo y año próximo, queda expuesto al público por ocho días en esta Secretaría capitular para su examen y admisión de reclamaciones.

Carcabuey 14 de Septiembre de 1917.—Juan Bautista Galisteo.

PALMA DEL RIO.—Núm. 3.608

Don Julio Muñoz Morales, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula industrial y de comercio para el próximo año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Palma del Río a 17 de Septiembre de 1917.—Julio Muñoz.

ESPEJO.—Núm. 3.610

Formado el padrón correspondiente al año actual de las personas que ejercen alguna profesión, arte, oficio, industria o comercio en este término municipal, sujetas o exceptuadas de la contribución industrial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo plazo se admitirán reclamaciones.

Espejo 17 de Septiembre de 1917.—El Alcalde interino, Rafael Arroyo.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Núm. 2.474

Término municipal de Villanueva de Córdoba. Provincia de Córdoba.—Partido judicial de Pozoblanco.—Año de 1917.—Consta de 9.986 habitantes establecidos y le corresponde la 8.ª base de población.

MATRÍCULA

que para el año citado, y en cumplimiento a lo prevenido en el Reglamento vigente, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos a la contribución

industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª

Número de orden. Epígrafe.—Apellidos y nombres de los contribuyentes. Calle y número de su casa habitación. Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.—Calle y número del local en que se ejerce.—Cuotas para el Tesoro.—Recargos municipales para el Ayuntamiento.—Total de cuotas para el Tesoro y recargos municipales. Para formación de matrícula, cobranza, etc.—Total general.—Corresponde al trimestre.

Tarifa 1.ª, clase 4.ª

1 4—Casalilla Lara Bartolomé—Iglesia, 9—Ferretería—Iglesia, 8—237 60 pesetas—30 89—268 49—13 42—281 91—70 48.

2 4—Casalilla Lara Sebastián—Herradores, 13—Idem—Herradores, 13—237 60—30 88—268 48—13 43—281 91—70 47.

3 4—De gado Rael Juan—Idem, 4—Idem—Idem, 4—237 60—30 89—268 49—13 42—281 91—70 48.

4 4—Morales Medina Tomás—Pozoblanco, 5—Idem—Pozoblanco 5—237 60—30 88—268 48—13 43—281 91—70 con 47.

5 4—Rico Rojas José—Plaza, 4—Id.—Plaza, 4—237 60—30 89—268 49—13 42—281 91—70 47.

6 4—Sociedad «La Estrella del Porvenir»—Plazarejo, 3—Idem—Plazarejo, 3—237 60—30 88—268 48—13 43—281 con 91—70 47.

Clase 4.ª bis

7 1—Illescas Romero Alejandro.—Cañuelo, 8.—Tijidos.—Cañuelo, 8.—214 con 80—27 93—242 73—12 13—254 86—63 71.

8 1—Illescas Romero Antonio—Plaza, 9—Idem—Plaza, 9—214 80—27 92—242 72—12 14—254 86—63 72.

9 1—Oliveros Pérez Antonio—Idem—214 80—27 93—242 73—12 13—254 con 86—63 71.

10 1—Ramírez Morales José—Iglesia, 17.—Idem—Iglesia, 18—214 80—27 con 92—242 72—12 14—254 86—63 72.

11 1—Rodríguez Díaz Pedro—Herradores, 7—Idem—Herradores, 7—214 80—27 93—242 73—12 13—254 86—63 con 71.

12 1—Rodríguez Silva Esteban—Plaza, 7—Idem—Plaza, 7—214 80—27 92—242 72—12 14—254 86—63 72.

13 1—Ruiz Ceballos Juan José—Herradores, 3—Idem—Herradores, 3—214 con 80—27 93—242 73—12 13—254 86—63 71.

14 1—Sánchez y Sánchez Isidro y Compañía—Iglesia, 13—Idem—Iglesia, 13—214 80—27 92—212 72—12 14—254 86—63 72.

Clase 5.ª

15 1—Círculo Liberal—Café en sociedad—93—12 48—108 48—5 42—113 con 90—28 47.

16 1—Círculo Recreativo—A. Barroso, 2—Idem—A. Barroso, 2—96—12 48—108 48—5 43—113 91—28 48.

17 1—Círculo de la Unión—Plaza, 15—Idem—Plaza, 15—96—12 48—108 48—5 43—113 91—28 48.

18 2—Pastor Ruiz Miguel—Venta de

drogas.—172—22'36.—194'36—9'72—
204'08—51'02.

Clase 6.^a

19 5—Romero Arévalo Juan—Ca-
ñuelo, 13—Quincalla—Cañuelo, 13—174
—22'62.—196'62—9'83—206'45.—51
con 61.

Clase 7.^a

20 4—Cabrera Castro Pedro—Cepas,
13—Maquina de coser—Cepas, 13—158
con 40.—20'58—178'98—8'94—187'92
—46'98.

Clase 9.^a

21 Pérez Coadrado Juan Antonio—
Concejo, 6—Venta de Calzido—Conce-
jo, 6—6'40—8'11—70'51—3'53—74'04
—18'51.

22 16—Cisno Republicano—N. vas,
1.º—C. fé.—N. vas, 1.º—62'40—8'11—
70'51—3'52—74'03—18'51.

23 16—Romero Moreno Martín—
Iglesia, 6—Item—Iglesia, 6—62'40.—8
con 11—70'51—3'53—74'04—18'51.

Clase 9.^a bis

24 1—Agarzo Romero Bartolomé—
Viveros.—Taberna.—Viveros—57'60—7
con 49—65'09—3'25—68'34—17'08.

25 1—Agarzo Soler Francisco—Real,
41—Item—Real, 41—57'60—7'49—65
con 09—3'26—68'35—17'09.

26 1—Arévalo Rojas Bartolomé—
Plaza, 1.º—Item—Plaza, 1.º—57'60—7
con 49—65'09—3'25—68'34—17'08.

27 Ayala Cimara Blas—S. Grego-
rio, 11—Item—S. Gregorio, 11—57'63
—7'49—65'09—3'26—68'35—17'09.

28 1—Cabrera Calero Bartolomé—
Torrecampo 2—Item—Torrecampo, 2
—57'60—7'49—65'09—3'25—68'34—
17'08.

29 1—Cabrera Illescas Francisco—
S. Isasa, 23—Item—S. Isasa, 23—57'60
—7'49—65'09—3'26—68'35—17'09.

30 1—Calero Mohedano Blas—Cl.^a
Baja, 2—Item—Cl.^a Baja, 2—57'60—
7'49—65'09—3'25—68'34—17'08.

31 1—Cano Gutierrez Miguel—P.
Llorente—Item—P. Llorente—57'60—
7'49—65'09—3'26—68'35—17'09.

32 1—Cano Moreno José—Plaza, 7
—Item—Plaza, 7—57'60—7'49—65'09
3'25—68'34—17'08.

33 1—Cisno Escribano Acisclo—
Moral—Item—Moral—57'60—7'49—65
con 09—3'26—68'35—17'09.

34 1—Castro Pedrajas Ramé—An-
cid, 1.º—Item—Ancid, 1.º—57'60—7
49—65'09—3'25—68'34—17'08.

35 1—Castro Pizarro Patricio—Ca-
sitas Blancas, 1.º—Item—Casitas Blan-
cas, 1.º—57'60—7'49—65'09—3'26—
68'35—17'09.

36 1—Cerro Illescas Alfonso—Con-
cejo, 37—Item—Concejo, 37—57'60—
7'49—65'09—3'25—68'34—17'08.

37 1—Cerro Muñoz Juan—López, 1.º
—Item—López, 1.º—57'60—7'49—65
con 09—3'25—68'34—17'09.

38 1—Colato Pizarro José—Plazole-
ta, 1.º—Item—Plazoleta, 1.º—57'60—
7'49—65'09—3'26—68'35—17'09.

39 1—Cassado Torralbo Alfonso—
Luna—Item—Luna—57'60—7'49—65
con 09—3'25—68'34—17'09.

40 1—Cuadrado Cañillo Dolores—

Idem—57'60—7'49—65'09—3'26—68
con 35—17'09.

41 Díaz Rico Roque—Cerro, 39—Ide-
—Cerro, 39—57'60—7'49—65'09—3'25
—68'34—17'09.

42 1—Fernández Gómez Juan Al-
fonso—M. Pedraja, 11—Item—M. Pe-
draja, 11—57'60—7'49—65'09—3'26
—68'35—17'09.

43 1—García Tello I defonso—Pla-
za, 3—Item—Plaza, 3—57'60—7'49—
65'09—3'25—68'34—17'08.

44 1—Gómez Moreno Carmen—Ide-
—57'60—7'49—65'09—3'26—68'35—
17'09.

45 1—Hurtado Díaz Pedro—Ide-
—57'60—7'49—65'09—3'25—68'34—17
con 08.

(Continuad)

JUZGADOS

BUJALANCE.—Núm. 3 607

Don Luis J. é. ez Clavería, Juez de pri-
mera del partido de Bujalance.

Hago saber: que en este Juzgado y an-
te el Secretario que autoriza se sigue ex-
pediente promovido por doña Teresa Ga-
llardo Blanco, vecina de esta ciudad, so-
licitando se declare a su favor el domi-
nio de tres cuartas partes y cuatro sextas
partes de una coara parte restante pro-
indivisa con las dos sextas partes de
una cuarta parte restante, pertenecientes
estas a Juan y Bernardo Rodríguez Ven-
zals, de la finca siguiente: Una casa si-
tuada en esta ciudad, a su calle Empe-
drada, marcada con el número diez y
nueve moderno de población, la que es
conocida vulgarmente con la de los Ro-
manos: que linda por la derecha entran-
do con otra de José de la Peña Linarés,
marcada con el número veinte y uno;
por la izquierda con casa número diez y
siete de don Pedro José Torralbo y León
y por la espalda con casa de Jacinto Con-
de y Gamaz, que tiene su entrada por la
calle Zarcos, su fachada mira a Poniente,
con diez y seis varas lineales de longitud,
equivalentes a trece metros y tres deci-
metros, conteniendo su superficie dos-
cientas noventa y dos varas cuadradas,
equivalentes a doscientos tres metros
treinta y un decímetros y seiscientos cua-
renta y tres decímetros cuadrados, ha-
llándose dividida en planta baja y en alto
de varios departamentos.

Dichas participaciones las adquirió do-
ña Teresa Gallardo Blanco por compra
que de ellas hizo a doña Josefa Dolores
Blanco Cañete, otorgándose la escritura
ante el Notario de la ciudad de Córdoba
don Luis Medina Rojas en veinte y dos
de Abril de mil novecientos nueve, y esta
señora las adquirió a su vez por heren-
cia de don Pedro José Cañete Santiago, a
nombre del cual se encuentran inscritas
en el Registro de la Propiedad de este
partido. Y en cumplimiento de lo que
dispone el artículo cuatrocientos de la
ley Hipotecaria se cita a los herederos

de doña Josefa Blanco Cañete, cuyo do-
micio y actual paradero se ignora, así
como a las personas desconocidas a que-
nes les pudiera perjudicar la inscripción
de dominio solicitada, para que dentro
del término de ciento ochenta días, con-
tados desde la publicación del primer
edicto, fecha doce de Marzo del presente
año, comparezcan ante este Juzgado a
hacer uso de sus derechos, bajo apercibi-
miento de que si no lo verifican les pa-
rará el perjuicio a que haya lugar; en
cumplimiento de lo cual se expide este
segundo edicto.

Dado en Bujalance a doce de Julio de
mil novecientos diez y siete.—Luis Jimé-
nez.—P. H. Antonio de Lora.

LUCENA.—Núm. 3 565

Don Mariano de Cicerés y Martínez, Juez
de instrucción de esta ciudad y su par-
tido.

Por el presente edicto ruego y encar-
go a todas las Autoridades civiles y mi-
litares y ordeno a los individuos de la po-
licia judicial procedan a la busca y ocu-
pación de las caballerías que a continua-
ción se reseñan, de la pertenencia de
Juan Tenor Rodas, hurtadas la noche del
uno al dos del actual, del sitio Cerro To-
rrante, de este término, y caso de ser ha-
bidas sean remitidas a disposición de es-
te Juzgado con la persona en cuyo poder
se encuentren sino acreditan su legítima
adquisición.

Dado en Lucena a siete de Septiembre
de mil novecientos diez y siete.—Mariano
de Cicerés.—El Secretario judicial, Li-
cenciado Antonio F. de Burgos.

Señal de las caballerías

Un mulo de tres años, raza española,
capón, alzada 138, castaño oscuro, con
una quemadura cicatrizada en la nalga
derecha.

Una mula de tres años, raza española,
castaño oscuro, alzada 143, ambos con
el hierro de la compañía La Maudia, le-
tra R. número 3.

BELMEZ.—Núm. 3 611

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa
don Rafael García Boza, en providencia
del día de hoy, ha acordado se citen a la
sujeta y sujeto Delfina Rodríguez Iglesias
y Francisco Rivas Cuadrado, de cuarenta
años, casada, de esta vecindad la primera
y el segundo de cuarenta y cuatro años,
también casado, minero y de igual ve-
cindad y con instrucción, cuyo paradero
se ignora, para que el día veinte y cinco
del actual, a las doce, comparezcan con
las pruebas de que intenten valerse en la
Sala Audiencia de este Juzgado munici-
pal, sita en la planta baja de las Casas
Consistoriales de esta villa, en cuyo día
y hora tendrá lugar la celebración del
juicio de faltas acordado, sobre lesiones,
al Francisco Rivas Cuadrado por deten-

ción obstaculizada a este, bajo los apercibi-
mientos legales.

Belmez cinco de Septiembre de mil
novecientos diez y siete.—El Secretario,
Fernando Augé.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en
materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados
rebeldes y de incurrir en las demás
responsabilidades legales, de no pre-
sentarse los procesados que a continua-
ción se expresan, en el plazo que se
les fija, a contar desde el día de la pu-
blicación del anuncio en este periódico
oficial y ante el Juez 6.º Tribunal que
se señala, se les cita, llama y emplaza,
encargándose a todas las Autoridades
y agentes de la Policía judicial, proce-
dan a la busca, captura y conducción
de aquéllos, poniéndolos a disposición
de dicho Juez 6.º Tribunal, con arreglo
a los artículos 512 y 838 de la ley de
Enjuiciamiento criminal, 466 del Có-
digo de Justicia Militar y 367 de la ley
de Enjuiciamiento Militar de Marinas.

Núm. 3 584

FERNANDEZ MONTOYA, Juan; que
se dice ser vecino de Córdoba, cuyas de-
más circunstancias y actual paradero se
ignoran; comparecerá dentro del término
de diez días ante el de lo juzgado instru-
ción de La Rumb'a para prestar declara-
ción en causa por hurto de caballería,
propia de don Serafín Blanco González,
bajo apercibimiento que de no verificarlo
le parará el perjuicio a que hubiere lu-
gar.

Núm. 3 588

PORTILLO ESPINAR, Enrique; na-
tural de Sevilla, de estado soltero, profe-
sión, sin ocupación, de diez y ocho años,
hijo de Antonio y Ana, domiciliado illi-
mitadamente en Sevilla, calle Escoberos;
procesado por estafa en este Juzgado;
comparecerá en término de diez días,
ante la Audiencia provincial de Córdoba
a responder de los cargos que contra el
mismo resultan.

Impresos

En la imprenta de este peri-
dico hay Poderes para clases pa-
sivas; Pesos de vida; Cargaremes
y Cartas de pago para Ayun-
tamientos y recibos de inquil-
nato.

Imp. «La Opinión», Benito L. Portillo, 6.